



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de junio del 2003  
No. 119

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 139.- CON EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES CELEBRADO EL 20 DE MARZO DEL 2002, POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE JUAREZ Y ZINACANTEPEC.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 140.- CON EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LIMITES CELEBRADO EL 25 DE OCTUBRE DE 2002, POR LOS AYUNTAMIENTOS DE NICOLAS ROMERO Y TEPOTZOTLAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## SUMARIO:

### "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

#### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 139

**LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 20 de marzo de 2002, por los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec darán cumplimiento a las cláusulas contenidas en el convenio que por virtud de este decreto se aprueba.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto y el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 20 de marzo de 2002, por los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil tres.- Diputada Presidenta.- C. Andrea María del Rocío Merlos Nájera.- Diputados Secretarios.- C. Hilario Salazar Cruz.- C. Andrés Mauricio Grajales Díaz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de junio del 2003.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

---

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites el Estado de México, por una parte el municipio de Almoloya de Juárez, México representado por los CC. Dr. Román Evaristo Velázquez Mondragón, Presidente Municipal, Arturo Serrano Montes de Oca, Síndico Municipal e Ing. José Antonio Romero Aguilera, Secretario del H. Ayuntamiento, por otra parte el municipio de Zinacantepec, representado por los CC. Profr. David Vilchis Alvarez, Presidente Municipal, Miguel Angel Arce Rodríguez, Síndico Municipal y Leopoldo Romero Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que Almoloya de Juárez y Zinacantepec, han decidido resolver sus diferencias por límites territoriales en forma definitiva, por lo cual están de acuerdo en celebrar el presente convenio amistoso.

- II. Que por aspectos administrativos ambos municipios decidieron precisar sus límites territoriales para lo cual efectuaron recorridos en campo por la línea limitrofe que los divide de acuerdo con el plano topográfico de cada una, no encontrándose diferencias en el mismo, reconociendo ésta.
- III. Que en fecha 15 de mayo de 2001, Almoloya de Juárez y Zinacantepec, firman la minuta en la cual reconocen y ratifican el plano topográfico elaborado por el área técnica del Departamento de Límites, que señala sus respectivos límites territoriales.
- IV. Que Almoloya de Juárez, aprobó en sesión de cabildo de fecha 12 de junio de 2001, la firma de la minuta y del plano topográfico en su punto número seis que a letra dice: " Se somete a la consideración del cabildo la firma que se llevó a cabo acerca del acuerdo de límites intermunicipales con el municipio de Zinacantepec, avalando y estado de acuerdo con los límites municipales marcados en el plano para notificar al Departamento de Límites su aprobación, esto por unanimidad de votos ".
- V. Que Zinacantepec aprobó en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 11 de septiembre de 2001, la firma de la minuta y del plano topográfico en su punto quinto, por unanimidad de votos. En consecuencia Almoloya de Juárez y Zinacantepec con los antecedentes expuestos, formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

- I. Que Almoloya de Juárez y Zinacantepec son parte integral del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de Derechos y Obligaciones, según se establece en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 1 párrafo segundo, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente convenio amistosos sujetándose a las siguientes:

## CLAUSULAS

- PRIMERA:** Los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, convienen en celebrar el presente convenio amistoso para el arreglo definitivo de sus límites territoriales.

**SEGUNDA:** Los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limitrofe de ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

Partiendo del punto trino número 1 entre los municipios de Toluca, Almoloya de Juárez y Zinacantepec, el límite continúa al poniente siguiendo una besana hasta interceptar el camino que comunica con el pueblo de Santiago Tlalcilcalli y la carretera a Almoloya de Juárez, por dicho camino de terrecería y con rumbo suroeste sigue el lindero hasta la esquina noreste del cercado de la penitenciaría, continuando por dicho alambrado en los lados oriente y sur del mismo reclusorio e interceptando la carretera Toluca-Almoloya de Juárez, en el kilómetro 4+125, en este lugar a un lado de dicha vialidad se encuentra una placa metálica que dice PRINCIPIA MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, la raya municipal sigue con el mismo rumbo poniente hasta juntarse con el ejido de San Mateo Tlanchichilpan; del punto trino número 1 a este punto número 484, se ubica al lado izquierdo el ejido de Tecaxic de la ex hacienda de Serratón, pequeñas propiedades donde hay obradores de tabique y tierras de labor todas en la jurisdicción del municipio de Zinacantepec, en el lado derecho se ubica la penitenciaría y pequeñas propiedades. La fracción de la línea descrita comprende los siguientes puntos: 1-487, N 89° 47' 59" W, 286.00 m., 487-486, S 71° 39' 33" W, 578.38 m., 486-485, S 06° 53' 15" W, 508.67 m., 485-484, N 81° 39' 43" W, 661.90 m.

En el punto número 484, el lindero municipal hace una deflexión hacia el sur hasta el punto número 481, en donde vuelve a quebrar hacia el poniente atravesando el Cerro del Molcajete hasta el punto número 480, en donde hace un giro al norte siguiendo una besana hasta llegar al punto número 479, en donde deflexiona hacia el poniente hasta una barranca y continuando por ella con rumbo sur hasta el punto número 476, lugar donde quiebra por otra besana bien visible para llegar al punto número 475, siendo una piedra semienterrada. Entre los puntos 484 y 475 al norte de la línea se ubica el ejido de San Mateo Tlanchichilpan, ex hacienda de Serratón reconocido por el municipio de Almoloya de Juárez, al sur se sitúa el ejido de San Luis Mextepec y el de Zinacantepec de la misma ex hacienda. Los siguientes datos definen la fracción descrita: 484-483, S 00° 19' 52" W, 173.00 m., 483-482, S 07° 20' 35" E, 195.60 m., 482-481, S 03° 12' 44" W, 196.30 m., 481-480, N 78° 42' 50" W, 1415.37 m., 480-479, N 09° 48' 56" E, 586.58 m., 479-478, N 87° 17' 17" W, 951.06 m., 478-477, S 01° 27' 34" W, 314.10 m., 477-476, S 19° 04' 09" W, 171.40 m., 476-475, N 81° 00' 03" W, 1240.26 m.

De la piedra semienterrada el límite sigue con rumbo sur por toda una besana atravesando la carretera Toluca-Morelia en el kilómetro 11+530, llegando hasta el punto número 474 en donde hace una deflexión hacia el sureste continuando por un lindero de magueyes e interceptando con el Río Tejalpa punto número 472, ubicándose a la derecha los ejidos de San Francisco Tlalcilcalpan de las ex haciendas de Shimbai y San Francisco, jurisdicción de Almoloya de Juárez, a la izquierda se sitúa el ejido de San Luis Mextepec, ex hacienda de Serratón.

Siguiendo el Río Tejalpa con rumbo oriente, el límite sigue hasta el punto número 460, en donde se aparta del río para continuar con dirección sur siguiendo una zanja bien pronunciada hasta la línea interejidal de Mextepec y San Lorenzo Cuautenco punto número 459: al norte del Río Tejalpa se ubica el ejido de San Luis Mextepec y al sur propiedades de Tlalcilcalpan, los rumbos y distancias que definen los puntos de la fracción descrita son los siguientes: 475-474, S 08° 18' 56" W, 1092.48 m., 474-473, S 54° 43' 39" E, 251.09 m., 473-472, S 22° 02' 15" E, 946.12 m., 472-471, N 74° 06' 58" E, 127.98 m., 471-470, S 77° 56' 19" E, 119.64 m., 470-469, N 57° 06' 22" E, 98.47 m., 469-468, N 88° 31' 52" E, 78.09 m., 468-467, N 52° 00' 05" E, 81.21 m., 467-466, S 74° 31' 17" E, 67.44 m., 466-465, N 40° 30' 42" E, 207.81 m., 465-464, N 88° 59' 20" E, 170.02 m., 464-463, N 14° 22' 53" E, 40.26 m., 463-462, S 72° 38' 46" E, 50.28 m., 462-461, S 18° 48' 00" W, 49.64 m., 461-460, S 73° 51' 00" E, 79.12 m.

Del punto número 460 el límite sigue por la zanja señalada en el plano con los puntos 460-459, S 05° 47' 09" W, 1061.40 m., la raya continúa por los puntos siguientes: 459-458, S 88° 08' 51" E, 371.19 m., 458-457, S 00° 16' 04" E, 428.00 m., 457-456, S 14° 11' 55" W, 342.46 m., 456-455, S 00° 44' 39" W, 385.03 m., 455-454, N 87° 30' 38" W, 184.17 m., 454-453, S 04° 52' 26" W, 258.93 m., 453-452, S 41° 05' 58" E, 62.36 m. Estos rumbos y distancias descritos son varias líneas continuas que comprenden una zanja, dicho límite hace intercepción con la carretera Toluca-Valle de Bravo, en el kilómetro 1+000, siguiendo hasta llegar a un camino que une a los pueblos de Tlalcilcalpan-San Luis Mextepec, siguiendo por dicha vialidad con dirección oeste pasando por el punto número 454 en donde se aparta con dirección sur siguiendo un lindero de magueyes hasta interceptarse con otro camino continuando por éste en dirección sureste hasta llegar al punto número 452, hasta éste y desde el punto número 460, en el lado oriente se ubica el ejido de San Lorenzo Cuautenco ex hacienda Molino de Guadalupe, municipio de Zinacantepec y en el lado poniente se ubica la pequeña propiedad de San Francisco Tlalcilcalpan municipio de Almoloya de Juárez.

En el punto número 452 hace otra deflexión con rumbo sur y a 22.00 metros se haya el punto número 451, de éste lugar el límite continúa por la Avenida Libertad con rumbo oeste hasta el punto número 450, en donde se aparta al sur hasta el punto número 449, luego al oriente hasta el punto número 448 para seguir al sur nuevamente por un lindero de magueyes hasta llegar a la calle 16 de Septiembre, en donde se ubica el punto número 447, a éste punto y desde el número 452, a la izquierda se ubica el ejido de San Francisco Tlalcilcalpan, afectación a la ex hacienda de Santa Cruz de los Patos, municipio de Zinacantepec, a la derecha la pequeña propiedad del mismo pueblo, jurisdicción de Almoloya de Juárez.

Los lados de la fracción del límite entre los dos puntos aludidos, se definen a continuación: 452-451, S 00° 00' 00" E, 22.00 m., 451-450, N 86° 16' 22" W, 876.85 m., 450-449, S 04° 47' 24" W, 359.25 m., 449-448, S 71° 33' 54" E, 31.62 m., 448-447, S 04° 21' 31" W, 328.95 m.

Del punto número 447 el lindero municipal sigue hacia el oeste por la calle 16 de Septiembre y a 346.17 metros se haya el punto 446 quebrando hacia

el sur siguiendo por una besana hasta el punto número 445, luego continúa con rumbo poniente y a 61.00 metros, llega a la Calle Del Nevado donde se ubica el punto número 444, vuelve a quebrar hacia el sur por dicha calle con una distancia de 161.24 metros hasta llegar al punto número 443, siendo la intercepción con la calle de Allende, luego por dicha vialidad con rumbo poniente y distancia de 45.00 metros llega al punto número 442, en donde se aparta hacia el norte con una distancia de 125.25 metros, luego vuelve a quebrar al poniente, nuevamente quiebra al norte hasta llegar a la calle 16 de Septiembre al punto número 436, siendo estos cuatro linderos de magueyes. Entre los puntos 447 y 436 existen los rumbos y distancias siguientes: 447-446, N 88° 10' 45" W, 346.17 m., 446-445, S 09° 27' 44" W, 170.32 m., 445-444, N 90° 00' 00" W, 61.00 m., 444-443, S 07° 07' 30" W, 161.24 m., 443-442, N 90° 00' 00" W, 45.00 m., 442-441, N 03° 39' 43" E, 125.25 m., 441-440, N 90° 00' 00" W, 11.00 m., 440-439, N 03° 35' 39" E, 37.05 m., 439-438, N 86° 11' 09" W, 45.09 m., 438-437, N 02° 58' 41" E, 173.23 m.

Continuando con el límite, este sigue con rumbo poniente por la calle 16 de Septiembre, hasta el Río Tejalpa, punto número 435, en el que quiebra con dirección norte hasta un puente de concreto, la línea continúa hacia el poniente por un camino hasta apartarse hacia el suroeste hasta el punto número 432, siguiendo una besana y linderos de magueyes hasta el punto número 431, donde hace una deflexión hacia el noreste continuando por otra besana que atraviesa una barranca, hasta llegar al punto número 428, en este punto la línea hace una deflexión hacia el poniente siguiendo por otra besana hasta llegar a un arroyo o barranca "Las Manzanas" en el kilómetro 7+900 de la carretera Toluca-Valle de Bravo en el punto número 427. Del punto número 437 hasta el número 427, con dirección norte se ubican pequeñas propiedades de Tlalcilcalpan, ampliación del ejido de San Antonio Acahualco de la ex hacienda de San Francisco, pequeñas propiedades de la misma y ejido de San Francisco Tlalcilcalpan, en el lado sur, pequeñas propiedades de Acahualco, ampliación del ejido de Tlalcilcalpan, tierras que fueron de la ex hacienda de San Francisco Acahualco, así como el ejido de Loma de San Francisco. Entre los dos puntos se ubican los siguientes rumbos y distancias: 437-436, N 85° 25' 58" W, 339.07 m., 436-435, S 83° 46' 27" W, 110.65 m., 435-434, N 56° 09' 17" W, 102.34 m., 434-433, N 13° 05' 31" W, 44.14 m., 433-432, N 78° 45' 08" W, 1804.66 m., 432-431, S 63° 13' 54" W, 504.00 m., 431-430, N 19° 31' 18" W, 233.41 m., 430-429, N 12° 26' 00" W, 103.05 m., 429-428, N 22° 10' 30" W, 455.70 m., 428-427, S 69° 30' 51" W, 1528.67 m.

Del punto número 427 el límite continúa con rumbo norte por toda la barranca "Las Manzanas", hasta el punto número 395, ubicándose al oriente el ejido de Tlalcilcalpan de la ex hacienda de San Miguel, y al poniente el pueblo de Santa María del Monte así como su ejido y terrenos que pertenecieron a la misma ex hacienda. Entre los dos puntos aludidos no hace falta anotar los rumbos y distancias, ya que la mejor referencia es el arroyo de la Barranca "Las Manzanas".

En el punto número 395, el límite se aparta del arroyo citado para continuar con rumbo poniente por una besana hasta una pequeña presa en donde se ubica el punto número 392, de este punto el límite deflexiona con rumbo sur

por un lindero de magueyes bien definido hasta llegar a interceptar con la carretera Toluca-Valle de Bravo en el kilómetro 15+000 en el punto número 387 situándose a la derecha la rancharía de San Agustín Potejé, municipio de Almoloya de Juárez, y a la izquierda el ejido de Santa María del Monte, los rumbos y distancias que definen los puntos descritos son: 395-394, N 86° 23' 40" W, 731.44 m., 394-393, N 83° 05' 06" W, 473.44 m., 393-392, N 80° 39' 19" W, 400.31 m., 392-391, S 36° 04' 43" W, 246.22 m., 391-390, S 46° 28' 08" W, 358.62 m., 390-389, S 49° 03' 59" W, 448.72 m., 389-388, S 35° 04' 34" W, 496.04 m., 388-387, S 53° 26' 28" W, 626.20 m.

Del punto número 382 de la intercepción con la carretera Toluca – Valle de Bravo, el límite continúa por dicha vialidad con dirección poniente y norte, y a 341.77 metros vuelve a deflexionar al poniente siguiendo una besana con una distancia de 1396.58 metros y al final se ubica el punto número 380 siendo una piedra semienterrada, en este punto hace otra deflexión en dirección sur continuando por una vereda y a la vez línea de árboles bien visibles hasta llegar al punto número 375, denominado mojonera "Cruz Verde" hasta este punto y desde el número 387 los rumbos y distancias son: 387-386, N 52° 07' 30" W, 114.01 m., 386-385, N 25° 31' 47" W, 74.24 m., 385-384, N 13° 56' 45" E, 153.52 m., 384-383, N 75° 57' 50" W, 197.90 m., 383-382, N 87° 29' 42" W, 320.30 m., 382-381, S 86° 12' 00" W, 271.59 m., 381-380, N 86° 07' 23" W, 606.79 m., 380-379, S 11° 32' 51" W, 709.35 m., 379-378, S 05° 51' 50" W, 557.92 m., 378-377, S 03° 41' 47" W, 744.54 m., 377-376, S 05° 20' 21" W, 429.86 m., 376-375, S 01° 28' 42" E, 310.10 m., situándose en el lado derecho la rancharía de San Agustín Potejé y el ejido del mismo nombre, a la izquierda el ejido de Santa María del Monte, afectación que se hizo a la ex hacienda de San Miguel.

En la mojonera "Cruz Verde" principia la parte cerril boscosa, por lo tanto la línea limítrofe continúa con el rumbo sur, subiendo el cerro "La Cumbre", siguiendo el parte aguas en donde se hayan mojonera y montones de piedra que definen el lindero, llegando a unas rocas en las que están tres cruces, lugar denominado "El Calvario", continuando por la cima del monte con rumbo sur, luego al poniente, enseguida al norte hasta llegar a una mojonera de mampostería semidestruida que es el punto número 364, en este lugar la línea hace una deflexión al poniente, después de atravesar la sierra se llega al punto número 361 siendo una mojonera de mampostería denominada "El Despacho", además es punto trino entre los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco y Zinacantepec, los rumbos y distancias de los puntos que describen esta fracción limítrofe principalmente entre los puntos números 375 y 361 son los siguientes: 375-374, S 03° 46' 51" W, 1031.24 m., 374-373, S 12° 52' 13" W, 1346.83 m., 373-372, S 07° 25' 19" W, 789.61 m., 372-371, S 12° 42' 52" W, 368.02 m., 371-370, S 19° 36' 04" W, 1025.42 m., 370-369, S 40° 40' 40" W, 243.93 m., 369-368, S 70° 15' 57" W, 432.39 m., 368-367, N 78° 41' 24" W, 107.07 m., 367-366, N 42° 27' 05" W, 1192.65 m., 366-365, N 05° 02' 33" W, 102.39 m., 365-364, N 11° 24' 33" E, 793.68 m., 364-363, S 87° 25' 12" W, 1266.28 m., 363-362, S 78° 08' 49" W, 579.35 m., 362-361, S 86° 13' 31" W, 774.68 m.

Entre los puntos números 375 y 361 al lado derecho se ubican los ejidos de San Agustín Potejé, ex hacienda de La Goleta, pequeña propiedad de

Alvaro Salgado y Arroyo Zarco, pertenecientes al municipio de Almoloya de Juárez, por el lado izquierdo se sitúan pequeñas propiedades de Santa María del Monte, ampliación del ejido El Estanco y de San Luis El Alto, Ojo de Agua y ejido de San Antonio Acahualco, todos de la ex hacienda La Gavia, hoy agregados a los tres municipios ya mencionados.

**TERCERA:** El plano topográfico firmado por las partes, forma parte del presente convenio.

**CUARTA:** Los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente convenio amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos, en la ciudad de Toluca Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dos.

**ALMOLOYA DE JUAREZ**

**DR. ROMAN EVARISTO VELAZQUEZ MONDRAGON**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**C. ARTURO SERRANO MONTES DE OCA**  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**ING. JOSE ANTONIO ROMERO AGUILERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**ZINACANTEPEC**

**PROFR. DAVID VILCHIS ALVAREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**C. MIGUEL ANGEL ARCE RODRIGUEZ**  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**C. LEOPOLDO ROMERO MEJIA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 21 de junio de 2002.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE  
LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone como facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los ayuntamientos de los municipios en cita, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios, del cual no se deriva diferencia alguna.

Los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, en sesiones de cabildo de fechas 12 de junio de 2001 y 11 de septiembre de 2001, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Con base en lo anterior y con la autorización de los respectivos cabildos, el 20 de marzo de 2002 los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

La línea divisoria municipal se inicia en el punto trino 1 entre los municipios de Toluca, Almoloya de Juárez y Zinacantepec, el límite continúa al poniente siguiendo una besana hasta interceptar el camino que comunica con el pueblo de Santiago Tlalciacalli y la carretera a Almoloya de Juárez, por dicho camino de terracería y con rumbo suroeste sigue el lindero hasta la esquina noreste del cercado de la penitenciaría, continuando por dicho alambrado en los lados oriente y sur del mismo reclusorio e interceptando la carretera Toluca-Almoloya de Juárez, en el kilómetro 4+125, en este lugar al lado de dicha vialidad se encuentra una placa metálica que dice PRINCIPIA MUNICIPIO DE ALMOLOYA

DE JUAREZ, la raya municipal sigue en el mismo rumbo poniente hasta juntarse con el ejido de San Mateo Tlalchichilpan; del punto trino número 1 a este punto número 484, se ubica al lado izquierdo el ejido de Tecaxic de la ex hacienda de Serratón, pequeñas propiedades donde hay obradores de tabique y tierra de labor todas en la jurisdicción del Municipio de Zinacantepec, en el lado derecho se ubica la penitenciaría y pequeñas propiedades. La fracción de la línea descrita comprende los siguientes puntos: 1-487, N 89° 47' 59" W, 286.00 m., 487-486, S 71° 39' 33" W, 578.38 m., 486-485, S 06° 53' 15" W, 508.67 m., 485-484, N 81° 39' 43" W, 661.90 m.

En el punto número 484, el lindero municipal hace una deflexión hacia el sur hasta el punto número 481, en donde vuelve a quebrar hacia el poniente atravesando el Cerro del Molcajete hasta el punto número 480, en donde hace un giro al norte siguiendo una besana hasta llegar al punto número 479, en donde deflexiona hacia el poniente hasta una barranca y continuando por ella con rumbo sur hasta el punto número 476, lugar donde quiebra por otra besana bien visible para llegar al punto 475, siendo una piedra semienterrada. Entre los puntos 484 y 475 al norte de la línea se ubica el ejido de San Mateo Tlalchichilpan, ex hacienda de Serratón reconocido por el Municipio de Almoloya de Juárez, al sur se sitúa el ejido de San Luis Mextepec y el de Zinacantepec de la misma es hacienda. Los siguientes datos definen la fracción descrita: 484-483, S 00° 19' 52" W, 173.00 m., 483-482, S 07° 20' 35" E, 195.60 m., 482-481, S 03° 12' 44" W, 196.30 m., 481-480, N 78° 42' 50" W, 1415.37 m., 480-479, N 09° 48' 56" E, 586.58 m., 479-478, N 87° 17' 17" W, 951.06 m., 478-477, S 01° 27' 34" W, 314.10 m., 477-476, S 19° 04' 09" W, 171.40 m., 476-475, N 81° 00' 03" W, 1240.26 m.

De la piedra semienterrada el límite sigue con rumbo sur por toda una besana atravesando la carretera Toluca-Morelia en el kilómetro 11+530, llegando hasta el punto número 474 en donde hace una deflexión hacia el sureste continuando por un lindero de magueyes e interceptando con el Río Tejalpa punto número 472, ubicándose a la derecha los ejidos de San Francisco Tlalcalcalpan de las ex haciendas de Shimbai y San Francisco, jurisdicción de Almoloya de Juárez, a la izquierda se sitúa el ejido de San Luis Mextepec, ex hacienda de Serratón.

Siguiendo el Río Tejalpa con rumbo oriente, el límite sigue hasta el punto número 460, en donde se aparta del río para continuar con dirección sur siguiendo una zanja bien pronunciada hasta la línea interejidal de San Luis Mextepec y San Lorenzo Cuautenco punto número 459; al norte del Río Tejalpa se ubica el ejido de San Luis Mextepec y al sur propiedades de Tlalcalcalpan, los rumbos y distancias que definen los puntos de la fracción descrita son los siguientes: 475-474, S 08° 18' 56" W, 1092.48 m., 474-473, S 54° 43' 39" E, 251.09 m., 473-472, S 22° 02' 15" E, 946.12 m., 472-471, N 74° 06' 58" E, 127.98 m., 471-470, S 77° 56' 19" E, 119.64 m., 470-469, N 57° 06' 22" E, 98.47 m., 469-468, N 88° 31' 52" E, 78.09 m., 468-467, N 52° 00' 05" E, 81.21 m., 467-466, S 74° 31' 17" E, 67.44 m., 466-465, N 40° 30' 42" E,

207.81 m., 465-464, N 88° 59' 20" E, 170.02 m., 464-463, N 14° 22' 53" E, 40.26 m., 463-462, S 72° 38' 46" E, 50.28 m., 462-461, S 18° 48' 00" W, 49.64 m., 461-460, S 73° 51' 00" E, 79.12 m.

Del punto número 460 el límite sigue por la zanja señalada en el plano con los puntos 460-459, S 05° 47' 09" W, 1061.40 m., la raya continúa por los puntos siguientes: 459-458, S 88° 08' 51" E, 371.19 m., 458-457, S 00° 16' 04" E, 428.00 m., 457-456, S 14° 11' 55" W, 342.46 m., 456-455, S 00° 44' 39" W, 385.03 m., 455-454, N 87° 30' 38" W, 184.17 m., 454-453, S 04° 52' 26" W, 258.93 m., 453-452, S 41° 05' 58" E, 62.36 m. Estos rumbos y distancias descritos son varias líneas continuas que comprenden una zanja, dicho límite hace intercepción con la carretera Toluca-Valle de Bravo, en el kilómetro 1+000, siguiéndolo hasta llegar a un camino que une a los pueblos de Tlalcilcalpan-San Luis Mextepec, siguiendo por dicha vialidad con dirección oeste pasando por el punto número 454 en donde se aparta con dirección sur siguiendo un lindero de magueyes hasta interceptarse con otro camino continuando por éste en dirección sureste hasta llegar al punto número 452, hasta éste y desde el punto número 460, en el lado oriente se ubica el ejido de San Lorenzo Cuautenco ex hacienda Molino de Guadalupe, Municipio de Zinacantepec y en el lado poniente se ubica la pequeña propiedad de San Francisco Tlalcilcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez.

En el punto número 452 hace otra deflexión con rumbo sur y a 22.00 metros se haya el punto número 451, de éste lugar el límite continúa por la Avenida Libertad con rumbo oeste hasta el punto número 450, en donde se aparta al sur hasta el punto número 449, luego al oriente hasta el punto número 448 para seguir al sur nuevamente por un lindero de magueyes hasta llegar a la calle 16 de Septiembre, en donde se ubica el punto número 447, a éste punto y desde el punto número 452, a la izquierda se ubica el ejido de San Francisco Tlalcilcalpan, afectación a la ex hacienda de Santa Cruz de los Patos, Municipio de Zinacantepec, a la derecha la pequeña propiedad del mismo pueblo, jurisdicción de Almoloya de Juárez.

Los lados de la fracción del límite entre los dos puntos aludidos, se definen a continuación: 452-451, S 00° 00' 00" E, 22.00 m., 451-450, N 86° 16' 22" W, 876.85 m., 450-449, S 04° 47' 24" W, 359.25 m., 449-448, S 71° 33' 54" E, 31.62 m., 448-447, S 04° 21' 31" W, 328.95 m.

Del punto número 447 el lindero municipal sigue hacia el oeste por la calle 16 de Septiembre y a 346.17 metros se encuentra el punto 446 quebrando hacia el sur siguiendo por una besana hasta el punto número 445, luego continúa con rumbo poniente y a 61.00 metros, llega a la Calle Del Nevado donde se ubica el punto número 444, vuelve a quebrar hacia el sur por dicha calle con una distancia de 161.24 metros hasta llegar al punto número 443, siendo la intercepción con la calle de Allende, luego por dicha vialidad con rumbo poniente y distancia de 45.00 metros llega al punto número 442, en donde se

aparta hacia el norte con una distancia de 125.25 metros, luego vuelve a quebrar al poniente, nuevamente quiebra al norte hasta llegar a la calle 16 de Septiembre al punto número 436, siendo estos cuatro linderos de magueyes. Entre los puntos 447 y 436 existen los rumbos y distancias siguientes: 447-446, N 88° 10' 45" W, 346.17 m., 446-445, S 09° 27' 44" W, 170.32 m., 445-444, N 90° 00' 00" W, 61.00 m., 444-443, S 07° 07' 30" W, 161.24 m., 443-442, N 90° 00' 00" W, 45.00 m., 442-441, N 03° 39' 43" E, 125.25 m., 441-440, N 90° 00' 00" W, 11.00 m., 440-439, N 03° 35' 39" E, 37.05 m., 439-438, N 86° 11' 09" W, 45.09 m., 438-437, N 02° 58' 41" E, 173.23 m.

Continuando con el límite, este sigue con rumbo poniente por la calle 16 de Septiembre, hasta el Río Tejalpa, punto número 435, en el que quiebra con dirección norte hasta un puente de concreto, la línea continúa hacia el poniente por un camino hasta apartarse hacia el suroeste hasta el punto número 432, siguiendo una besana y linderos de magueyes hasta el punto número 431, donde hace una deflexión hacia el noreste continuando por otra besana que atraviesa una barranca, hasta llegar al punto número 428, en este punto la línea hace una deflexión hacia el poniente siguiendo por otra besana hasta llegar a un arroyo o barranca "Las Manzanas" en el kilómetro 7+900 de la carretera Toluca-Valle de Bravo en el punto número 427. Del punto número 437 hasta el número 427, con dirección norte se ubican pequeñas propiedades de Tlalcalcalpan, ampliación del ejido de San Antonio Acahualco de la ex hacienda de San Francisco, pequeñas propiedades de la misma y ejido de San Francisco Tlalcalcalpan, en el lado sur, pequeñas propiedades de Acahualco, ampliación del ejido de Tlalcalcalpan, tierras que fueron de la ex hacienda de San Francisco Acahualco, así como el ejido de Loma de San Francisco. Entre los dos puntos se ubican los siguientes rumbos y distancias: 437-436, N 85° 25' 58" W, 339.07 m., 436-435, S 83° 46' 27" W, 110.65 m., 435-434, N 56° 09' 17" W, 102.34 m., 434-433, N 13° 05' 31" W, 44.14 m., 433-432, N 78° 45' 08" W, 1804.66 m., 432-431, S 63° 13' 54" W, 504.00 m., 431-430, N 19° 31' 18" W, 233.41 m., 430-429, N 12° 26' 00" W, 103.05 m., 429-428, N 22° 10' 30" W, 455.70 m., 428-427, S 69° 30' 51" W, 1528.67 m.

Del punto número 427 el límite continúa con rumbo norte por toda la barranca "Las Manzanas", hasta el punto número 395, ubicándose al oriente el ejido de Tlalcalcalpan de la ex hacienda de San Miguel, y al poniente el pueblo de Santa María del Monte, así como su ejido y terrenos que pertenecieron a la misma ex hacienda. Entre los dos puntos aludidos no hace falta anotar los rumbos y distancias, ya que la mejor referencia es el arroyo de la Barranca "Las Manzanas".

En el punto número 395, el límite se aparta del arroyo citado para continuar con rumbo poniente por una besana hasta una pequeña presa en donde se ubica el punto número 392, de este punto el límite deflexiona con rumbo sur por un linderos de magueyes bien definido hasta llegar a interceptar con la carretera Toluca-Valle de Bravo en el kilómetro 15+000 en el punto número 387,

situándose a la derecha la ranchería de San Agustín Potejé, Municipio de Almoloya de Juárez, y a la izquierda el ejido de Santa María del Monte, los rumbos y distancias que definen los puntos descritos son: 395-394, N 86° 23' 40" W, 731.44 m., 394-393, N 83° 05' 06" W, 473.44 m., 393-392, N 80° 39' 19" W, 400.31 m., 392-391, S 36° 04' 43" W, 246.22 m., 391-390, S 46° 28' 08" W, 358.62 m., 390-389, S 49° 03' 59" W, 448.72 m., 389-388, S 35° 04' 34" W, 496.04 m., 388-387, S 53° 26' 28" W, 626.20 m.

Del punto número 382 de la intercepción con la carretera Toluca-Valle de Bravo, el límite continúa por dicha vialidad con dirección poniente y norte, y a 341.77 metros vuelve a deflexionar al poniente siguiendo una besana con una distancia de 1396.58 metros y al final se ubica el punto número 380 siendo una piedra semienterrada, en este punto hace otra deflexión en dirección sur continuando por una vereda y a la vez línea de árboles bien visibles hasta llegar al punto número 375, denominado mojonera "Cruz Verde" hasta este punto y desde el número 387 los rumbos y distancias son: 387-386, N 52° 07' 30" W, 114.01 m., 386-385, N 25° 31' 47" W, 74.24 m., 385-384, N 13° 56' 45" E, 153.52 m., 384-383, N 75° 57' 50" W, 197.90 m., 383-382, N 87° 29' 42" W, 320.30 m., 382-381, S 86° 12' 00" W, 271.59 m., 381-380, N 86° 07' 23" W, 606.79 m., 380-379, S 11° 32' 51" W, 709.35 m., 379-378, S 05° 51' 50" W, 557.92 m., 378-377, S 03° 41' 47" W, 744.54 m., 377-376, S 05° 20' 21" W, 429.86 m., 376-375, S 01° 28' 42" E, 310.10 m., situándose en el lado derecho la ranchería de San Agustín Potejé y el ejido del mismo nombre, a la izquierda el ejido de Santa María del Monte, afectación que se hizo a la ex hacienda de San Miguel.

En la mojonera "Cruz Verde" principia la parte cerril boscosa, por lo tanto la línea limítrofe continúa con el rumbo sur, subiendo el cerro "La Cumbre", siguiendo el parte aguas en donde se hayan mojonera y montones de piedra que definen el lindero, llegando a unas rocas en las que están tres cruces, lugar denominado "El Calvario", continuando por la cima del monte con rumbo sur, luego al poniente, enseguida al norte hasta llegar a una mojonera de mampostería semidestruida que es el punto número 364, en este lugar la línea hace una deflexión al poniente, después de atravesar la sierra se llega al punto número 361 siendo una mojonera de mampostería denominada "El Despacho", además es punto trino entre los municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco y Zinacantepec, los rumbos y distancias de los puntos que describen esta fracción limítrofe principalmente entre los puntos números 375 y 361 son los siguientes: 375-374, S 03° 46' 51" W, 1031.24 m., 374-373, S 12° 52' 13" W, 1346.83 m., 373-372, S 07° 25' 19" W, 789.61 m., 372-371, S 12° 42' 52" W, 368.02 m., 371-370, S 19° 36' 04" W, 1025.42 m., 370-369, S 40° 40' 40" W, 243.93 m., 369-368, S 70° 15' 57" W, 432.39 m., 368-367, N 78° 41' 24" W, 107.07 m., 367-366, N 42° 27' 05" W, 1192.65 m., 366-365, N 05° 02' 33" W, 102.39 m., 365-364, N 11° 24' 33" E, 793.68 m., 364-363, S 87° 25' 12" W, 1266.28 m., 363-362, S 78° 08' 49" W, 579.35 m., 362-361, S 86° 13' 31" W, 774.68 m.

Entre los puntos números 375 y 361 al lado derecho se ubican los ejidos de San Agustín Potejé, ex hacienda de La Goleta, pequeña propiedad de Alvaro Salgado y Arroyo Zarco, pertenecientes al Municipio de Almoloya de Juárez, por el lado izquierdo se sitúan pequeñas propiedades de Santa María del Monte, ampliación del ejido El Estanco y de San Luis El Alto, Ojo de Agua y ejido de San Antonio Acahualco, todos de la ex hacienda La Gavia, hoy agregados a los tres municipios ya mencionados.

Los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, se han dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectivo y el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por ambos municipios el 20 de marzo de 2002.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto y el Convenio Amistoso de Límites suscrito por los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, a fin de que, si los consideran correctos, se aprueben en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIV" Legislatura del Estado de México, fue turnada, a la Comisión de Dictamen de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

En cumplimiento de esa tarea y habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada comisión de dictamen se permite dar cuenta del mismo, presentando para ese propósito a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto motivo del presente dictamen fue remitida al conocimiento y resolución de la Soberanía Popular del Estado de México por el titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la exposición de motivos de la iniciativa se desprende que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Agrega su autor que la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

Asimismo, precisa que el artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Explica que los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la comisión de Límites del Estado de México.

Señala que los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Precisa que los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, en sus respectivas sesiones de cabildo de fecha 5 de noviembre de 2002, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Destaca que con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 6 de diciembre de 2002 los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que se describe, en la parte expositiva de la iniciativa y en el proyecto de decreto correspondiente.

En cuanto a la metodología seguida por la comisión de dictamen, para el estudio de la iniciativa, merecen especial mención los trabajos desarrollados tanto en el interior como en el exterior de este órgano legislativo, con el fin de recabar la mayor información posible para fundamentar el criterio de los legisladores. En este sentido, se citó a los ayuntamientos respectivos, por conducto de sus representantes y se les solicitó ratificarán los convenios para el arreglo de sus límites, misma que fue enviada a las comisiones, confirmando su voluntad de solucionar las diferencias limítrofes territoriales por la vía amistosa y en los términos expresados en el convenio.

### **CONSIDERACIONES**

Vistos los antecedentes de la iniciativa y de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable es de inferirse que compete a la "LIV" Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa.

En efecto el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala entre las facultades y obligaciones de la Legislatura "fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan."

Por su parte, el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México refiere que los Municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Fijada así la competencia de la Legislatura, las comisiones de dictamen coinciden en que la iniciativa de decreto se sustenta en un acto de libre voluntad de los ayuntamientos de los municipios Almoloya de Juárez y Zinacantepec, para resolver, amistosamente las diferencias limítrofes.

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y por lo tanto, el espacio más próximo a la población, a sus intereses y a sus demandas.

Al ser la asociación más pura de vecindad se convierte en la institución jurídico-política que garantiza el desarrollo de la vida social y la relación inmediata entre el Gobierno y el pueblo, para atender la problemática cotidiana, que en su conjunto sustenta el desarrollo del Estado y del país.

Goza de enorme tradición histórica, jurídica y sociológica en nuestro país ocupando un sitio especial en la construcción de nuestra identidad y en la propia consolidación de la nación mexicana.

El legislador constituyente y el órgano revisor de nuestra ley suprema han tenido especial cuidado de preservar al municipio libre y fortalecer su autonomía, estableciendo los postulados lineamientos básicos de esta institución jurídico-política en el artículo 115 constitucional.

Los legisladores encargados del estudio de la iniciativa reconocemos la trascendencia del municipio y la necesidad de favorecer acciones que permitan su estabilidad y su desarrollo.

En congruencia, somos respetuosos de las decisiones que adopten los órganos de gobierno municipales, dentro de su ámbito competencial, con apego a la ley y orientadas hacia propósitos de beneficio social.

Apreciamos que el convenio suscrito por los ayuntamientos de los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, constituye un instrumento jurídico que permitirá la resolución, por vía del acuerdo, de los diferendos limítrofes entre ambas entidades municipales, favoreciendo la estabilidad y la consolidación de los municipios, la certeza jurídica de su territorio, la prestación de servicios, el ejercicio cabal de sus funciones, una eficaz organización y sobre todo una mejor respuesta a las demandas poblacionales.

Por las razones expuestas y toda vez que se trata de la manifestación expresa del reconocimiento de sus límites territoriales, basada en soportes técnicos y jurídicos, estimamos procedente la iniciativa de decreto y concluimos con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil tres.

**COMISION DE DICTAMEN DE LIMITES TERRITORIALES  
DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS****PRESIDENTE****DIP. DOMINGO DE GUZMAN VILCHIS PICHARDO  
(RUBRICA).****SECRETARIO****DIP. MARIO TAPIA RIVERA  
(RUBRICA).****DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RUBRICA).****DIP. JOSE JESUS JARAMILLO RANGEL  
(RUBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. CELSO CONTRERAS QUEVEDO  
(RUBRICA).****DIP. FRANCISCO MURILLO CASTRO  
(RUBRICA).****DIP. IGNACIO LABRA DELGADILLO  
(RUBRICA).**

---

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 140**

**LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 25 de octubre de 2002, por los ayuntamientos de los municipios de Nicolás Romero y Tepotzotlán.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La línea limítrofe entre los municipios de Nicolás Romero y Tepotzotlán inicia partiendo del punto trino número 1 entre los municipios de Nicolás Romero, Cuautitlán Izcalli y Tepotzotlán, ubicado en la unión de los arroyos San Pablo y Las Víboras o Barranca Honda, en el principio de la Presa El Rosario, la línea limítrofe continúa con rumbo Noroeste por el arroyo Las Víboras, pasando por el punto número 2, hasta el punto número 3, en donde deflexiona al Suroeste por el mismo arroyo Las Víboras o Barranca Honda, siguiendo sus inflexiones, pasa por los puntos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 hasta el 19, en donde quiebra hacia el Poniente por el mismo arroyo pasando por los puntos número 20, 21, 22, 23, 24, 25 hasta el 26, siendo una mojonera prefabricada. En el tramo de la línea antes descrita, se ubican en la parte Norte el Ejido de Santiago Cuautlalpan y el fraccionamiento Los Virreyes, jurisdicción de Tepotzotlán. En la jurisdicción del municipio de Nicolás Romero, en la parte Sur, se ubica la ampliación del Ejido de Santa María Tianguistongo, la parte Norte de la colonia Jorge Jiménez Cantú, los rumbos y distancias que definen la fracción descrita son los siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS
1	2	N 80° 23' 41" W	329.62
2	3	N 57 43 27 W	112.36
3	4	S 70 01 00 W	58.52
4	5	S 30 06 49 W	289.01
5	6	S 78 41 24 W	305.94
6	7	S 85 10 10 W	356.27
7	8	S 47 56 8 W	276.13
8	9	S 34 02 49 W	115.11
9	10	S 24 50 32 W	297.53
10	11	S 63 26 05 W	201.25
11	12	S 26 33 54 W	145.34
12	13	S 52 18 20 W	139.01
13	14	S 23 44 58 W	273.13
14	15	S 51 42 35 W	121.04
15	16	S 27 24 27 W	152.07
16	17	S 69 13 39 W	155.08
17	18	S 57 53 37 W	301.04
18	19	S 18 26 5 W	94.87
19	20	N 89 59 59 W	260.00
20	21	N 74 44 41 W	114.02
21	22	S 85 40 03 W	330.95
22	23	S 00 00 00 W	55.00
23	24	N 89 59 59 W	310.00
24	25	N 74 03 16 W	218.40
25	26	S 82 08 48 W	292.75

Del punto número 26 o mojonera la línea de límites continúa con rumbo Noroeste por un arroyo sin nombre después de cruzar por una loma llega al arroyo El Ocote en donde se ubica el punto número 27 siendo una mojonera prefabricada, la línea continúa hacia el Poniente por el mismo arroyo hasta el punto número 28, en donde quiebra hacia el Suroeste pasando por el punto número 29 hasta el punto número 30, dejando el arroyo El Ocote sigue con rumbo Noroeste pasando por los puntos números 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 hasta el 41, para continuar con rumbo Noroeste pasando por el punto número 42 hasta el punto número 43, de aquí sigue con rumbo Noreste hasta el punto número 44, la línea sigue el rumbo Noreste hasta el punto número 45, en donde toma el rumbo Noroeste hasta el punto número 46, después sigue hacia el Noreste hasta el punto número 47, nuevamente continúa la línea con rumbo Noreste, pasando por el punto número 48 hasta llegar al punto número 49, en donde quiebra hacia el Suroeste, pasando por el punto número 50 hasta el punto número 51, la línea continúa con rumbo Noreste, pasando por el punto número 52 hasta el punto número 53, en donde la línea sigue con rumbo Noroeste pasando por el punto número 54 hasta el punto número 55, siendo la intersección del Río Tepetzotlán. En esta parte de la línea descrita se ubica en jurisdicción el municipio de Tepetzotlán la ampliación del Ejido de Santiago Cuautlalpan, el Ejido de Cañada de Cisneros, el casco de la ex hacienda Lanzarote, la colonia Los Petroleros y parte del Barrio de la Luz. Del mismo tramo de la línea pero en jurisdicción del municipio de Nicolás Romero, se ubica parte de la colonia

Caja de Agua, el Ejido de Magú y la colonia de la Luz. Los rumbos y distancias del tramo antes descrito que comprende del punto número 26 al número 55 son los siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS
26	27	N 24° 13' 12" W	677.65
27	28	N 88 58 37 W	112.02
28	29	S 12 15 53 W	117.68
29	30	S 53 35 51 W	269.61
30	31	N 41 44 34 W	87.11
31	32	S 68 11 54 W	53.85
32	33	N 56 18 35 W	108.17
33	34	S 80 32 15 W	121.65
34	35	N 81 15 13 W	131.53
35	36	N 40 14 10 W	85.14
36	37	N 62 44 40 W	185.61
37	38	N 70 49 15 W	121.75
38	39	N 61 44 09 W	105.59
39	40	S 61 14 34 W	93.53
40	41	N 49 23 55 W	138.29
41	42	N 03 05 38 W	185.27
42	43	N 20 27 44 W	357.56
43	44	N 77 46 41 E	1417.12
44	45	N 03 47 20 E	756.65
45	46	N 70 27 48 W	328.94
46	47	N 19 17 24 E	105.95
47	48	N 14 28 13 W	320.16
48	49	N 33 19 45 W	1101.10
49	50	S 54 37 11 W	423.14
50	51	S 71 48 39 W	736.82
51	52	N 12 28 13 E	532.56
52	53	N 37 21 34 E	585.02
53	54	N 28 25 16 W	483.24
54	55	N 34 22 49 W	115.11

Del punto número 55, la línea limítrofe continúa por el Río Tepetzotlán, siguiendo todas sus inflexiones pasando por los puntos número 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 hasta el punto número 65, en donde deja el Río Tepetzotlán para continuar con rumbo Noroeste por una besana, pasando por los puntos número 66 y 67 hasta llegar al número 68, en donde sigue con rumbo Suroeste hasta el punto número 69, nuevamente continúa hacia el Noroeste hasta el punto número 70, aquí hace un quiebre hacia el Noreste hasta el punto número 71, en donde nuevamente la línea limítrofe continúa con rumbo Noroeste, pasando por los puntos números 72, 73, 74, 75, hasta llegar al punto número 76, la línea de límites sigue con rumbo Suroeste pasando por el punto número 77, hasta el punto número 78, en donde hace un quiebre hacia el Noroeste hasta el punto número 79, y nuevamente la línea de límites, sigue el rumbo Suroeste pasando por los puntos número 80, 81, 82 hasta el punto número 83. En la parte de la línea descrita se ubica en jurisdicción del municipio de Tepetzotlán, parte de la Loma de la Conformidad, parte de la colonia Las Cabañas.

En la parte correspondiente al municipio de Nicolás Romero se ubica el Ejido de San Francisco Magú, parte de la Loma de la Conformidad, el Panteón y la Ranchería de Pueblo Nuevo, así como el Ejido de Cañadas. Los rumbos y distancias que definen el tramo de la línea que comprende del punto número 55 al número 83 son los siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS
55	56	S 29° 44' 41" W	80.62
56	57	N 48 14 22 W	187.68
57	58	S 84 08 38 W	196.02
58	59	N 49 23 55 W	230.49
59	60	S 76 13 42 W	105.02
60	61	N 54 24 02 W	108.23
61	62	S 37 11 59 W	104.20
62	63	N 74 03 16 W	72.80
63	64	S 57 26 59 W	55.76
64	65	N 52 25 53 W	65.60
65	66	N 15 22 34 W	331.88
66	67	N 19 12 45 W	349.46
67	68	N 14 02 10 W	391.70
68	69	S 64 21 32 W	138.65
69	70	N 54 09 44 W	222.04
70	71	N 63 26 05 E	78.26
71	72	N 14 02 10 W	103.08
72	73	N 64 30 08 W	144.03
73	74	N 40 18 50 W	259.67
74	75	N 75 42 23 W	162.02
75	76	N 47 02 06 W	139.39
76	77	S 75 13 15 W	411.62
77	78	S 85 36 04 W	391.15
78	79	N 67 31 14 W	156.92
79	80	S 64 03 55 W	365.84
80	81	S 32 13 59 W	239.99
81	82	S 66 24 55 W	292.43
82	83	S 82 38 51 W	250.06

Continuando con la descripción de la línea después del punto número 83, el límite sigue con rumbo Suroeste hasta el punto número 84, continuando con rumbo Noroeste al punto número 85, posteriormente, continúa con rumbo Noroeste hasta el punto número 86, en donde nuevamente prosigue con rumbo Noroeste hasta el punto número 87, siendo una mojonera antigua denominada Puente Colorado, de aquí el límite se incorpora por una Barranca sin nombre siguiendo el rumbo Suroeste hasta el punto número 88, en donde se toma el rumbo Noroeste hasta el punto número 89, siguiendo por el fondo de la Barranca, la línea toma el rumbo Suroeste pasando por el punto número 90 hasta el punto número 91, en donde continúa con rumbo Noroeste, pasa por el punto número 92 hasta llegar al punto número 93, nuevamente la línea sigue el rumbo Suroeste, pasa por la mojonera La Cueva, siendo el punto número 94, continuando por la Barranca sin nombre y el mismo rumbo Suroeste pasa por los puntos número 95 y 96 hasta llegar al punto número 97, aquí la línea hace un ligero

quiebre con rumbo Noroeste, para llegar al punto número 98, nuevamente toma el rumbo Suroeste hasta el punto número 99, en donde continúa con rumbo Noroeste para llegar al punto número 100, la línea sigue con rumbo Suroeste hasta el punto número 101, por estos puntos la barranca pierde su profundidad y la línea se aparta siguiendo por una besana y el rumbo Noroeste pasa por los puntos número 102, 103 y 104, siendo este una mojonera denominada El Piano, ubicada en la orilla de una pequeña presa; la línea limítrofe continúa con el mismo rumbo Noroeste hasta el punto número 105 denominado mojonera de La Tenería, ubicada en la intersección con el Río El Oro, siendo punto trino entre los municipios de Nicolás Romero, Tepetzotlán y Villa del Carbón, siendo el final de la línea.

En el último tramo de la línea correspondiente a los puntos del número 83 hasta el punto número 105, correspondiente al municipio de Tepetzotlán, se ubica el Ejido de San Martín Cachihuapan; en la parte correspondiente al municipio de Nicolás Romero en el mismo tramo se ubica el Ejido de Cañadas, Loma los Toros y el Ejido de San Juan de las Tablas. Los rumbos y distancias de la parte descrita son los siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS
83	84	S 41° 11' 09" W	170.08
84	85	N 71 33 54 W	63.25
85	86	N 23 09 03 W	157.70
86	87	N 59 43 56 W	367.03
87	88	S 68 39 47 W	137.42
88	89	N 51 35 48 W	104.64
89	90	S 36 04 33 W	173.22
90	91	S 79 37 16 W	277.54
91	92	N 45 44 38 W	272.26
92	93	N 87 50 20 W	265.19
93	94	S 54 39 35 W	337.12
94	95	S 79 52 31 W	142.21
95	96	S 77 58 09 W	311.85
96	97	S 61 41 57 W	73.82
96	97	S 61 41 57 W	73.82
97	98	N 84 38 39 W	160.70
98	99	S 63 26 05 W	301.87
99	100	N 83 17 24 W	513.52
100	101	S 65 27 44 W	252.83
101	102	N 87 27 18 W	225.22
102	103	N 62 06 09 W	192.35
103	104	N 79 30 30 W	411.89
104	105	N 79 38 01 W	416.80

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto, el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado el 25 de octubre de 2002, por los ayuntamientos de los municipios de

Nicolás Romero y Tepetzotlán, y el plano topográfico que describe la línea limitrofe, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil tres.- Diputada Presidenta.- C. Andrea María del Rocío Merlos Nájera.- Diputados Secretarios.- C. Hilario Salazar Cruz.- C. Andrés Mauricio Grajales Díaz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de junio del 2003.

#### EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**  
(RUBRICA).

#### EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES**  
(RUBRICA).

---

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, los municipios de Nicolás Romero, representado por los CC. Gabino Jasso Aguirre, Presidente Municipal, Laura Elena Jaimés Cruz, Síndico Municipal; y Lic. Reynaldo Ramírez Chávez, Secretario del H. Ayuntamiento; y el municipio de Tepetzotlán, México, representado por los CC. Abel Gabriel Villegas Falcón, Presidente Municipal; Angel Nieto Chávez, Síndico Municipal; y C. Juan Miguel Rivera Molina, Secretario del H. Ayuntamiento; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. Que Nicolás Romero y Tepetzotlán, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso

- II. Que ambos municipios informaron que en fechas 12 de marzo, 12 de junio y 23 de agosto de 2001, efectuaron recorridos en campo sobre la línea de límites, efectuando el último con personal del Departamento de Límites el día 12, de marzo de 2002, no encontrándose diferencias, por lo que están de acuerdo con la línea limitrofe que los divide.
- III. Que en fecha 10 de abril de 2002, se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por el área técnica del Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre estas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido, entregándoseles una copia a cada uno, para ser puesto a consideración del cabildo correspondiente para que sea ratificado y firmado por parte del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio.
- IV. Que Nicolás Romero, en sesión de cabildo de fecha 15 de mayo de 2002, aprobó el plano topográfico y autorizó a sus autoridades a celebrar el presente Convenio Amistoso con Tepetzotlán.
- V. Que Tepetzotlán, en sesión de cabildo de fecha 11 de abril de 2002, aprobó el plano topográfico y autoriza a sus autoridades a celebrar el presente Convenio Amistoso, en consecuencia Nicolás Romero y Tepetzotlán, con los antecedentes expuestos formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. Que Nicolás Romero y Tepetzotlán, son parte integral del Estado Libre y Soberano de México, y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1 párrafo segundo, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de Nicolás Romero y Tepetzotlán, en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículos 1 y 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso sujetándose a las siguientes:

#### CLAUSULAS

- PRIMERA: Los municipios de Nicolás Romero y Tepetzotlán, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el arreglo definitivo de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Nicolás Romero y Tepetzotlán, reconocen; ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprenden los límites que a continuación se describen:

Partiendo del punto trino número 1 entre los municipios de Nicolás Romero, Cuautitlán Izcalli y Tepetzotlán, ubicado en la unión de los arroyos San Pablo y Las Viboras o Barranca Honda, en el principio de la Presa El Rosario, la línea limítrofe continúa con rumbo Noroeste por el arroyo Las Viboras, pasando por el punto número 2, hasta el punto número 3, en donde deflexiona al Surceste por el mismo arroyo Las Viboras o Barranca Honda, siguiendo sus inflexiones, pasa por los puntos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 hasta el 19, en donde quiebra hacia el Poniente por el mismo arroyo pasando por los puntos número 20, 21, 22, 23, 24, 25 hasta el 26, siendo una mojonera prefabricada. En el tramo de la línea antes descrita se ubican en la parte Norte el Ejido de Santiago Cuautlaipan y el fraccionamiento Los Virreyes, jurisdicción de Tepetzotlán. En la jurisdicción del municipio de Nicolás Romero, en la parte Sur, se ubica la ampliación del Ejido de Santa María Tianguistongo, la parte Norte de la colonia Jorge Jiménez Cantú, los rumbos y distancias que definen la fracción descrita son los siguientes:

EST	P.V	RUMBOS	DISTANCIAS
1	2	N 80° 23' 41" W	329.62
2	3	N 57° 43' 27" W	112.36
3	4	S 70° 01' 00" W	58.52
4	5	S 30° 06' 49" W	289.01
5	6	S 78° 41' 24" W	305.94
6	7	S 85° 10' 10" W	356.27
7	8	S 47° 56' 8" W	276.13
8	9	S 34° 02' 49" W	115.11
9	10	S 24° 50' 32" W	297.53
10	11	S 63° 26' 05" W	201.25
11	12	S 25° 33' 54" W	145.34
12	13	S 52° 18' 20" W	139.01
13	14	S 23° 44' 58" W	273.13
14	15	S 51° 42' 35" W	121.04
15	16	S 27° 24' 27" W	152.07
16	17	S 69° 13' 39" W	155.08
17	18	S 57° 53' 37" W	301.04
18	19	S 18° 26' 5" W	94.87
19	20	N 39° 59' 59" W	260.00
20	21	N 74° 44' 41" W	114.02
21	22	S 95° 40' 03" W	330.95
22	23	S 00° 00' 00" W	55.00
23	24	N 39° 59' 59" W	310.00
24	25	N 74° 03' 16" W	218.40
25	26	S 32° 08' 48" W	292.75

Del punto número 26 o mojonera la línea de límites continúa con rumbo Noroeste por un arroyo sin nombre después de cruzar por una loma llega al arroyo El Ocote en donde se ubica el punto número 27 siendo una mojonera prefabricada, la línea continúa hacia el Poniente por el mismo arroyo hasta el

punto número 28, en donde quiebra hacia el Suroeste pasando por el punto número 29 hasta el punto número 30, dejando el arroyo El Ocote sigue con rumbo Noroeste pasando por los puntos números 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 hasta el 41, para continuar con rumbo Noroeste pasando por el punto número 42 hasta el punto número 43, de aquí sigue con rumbo Noreste hasta el punto número 44, la línea sigue al rumbo Noreste hasta el punto número 45 en donde toma el rumbo Noroeste hasta el punto número 46, después sigue hacia el Noreste hasta el punto número 47, nuevamente continúa la línea con rumbo Noreste, pasando por el punto número 48 hasta llegar al punto número 49 en donde quiebra hacia el Suroeste, pasando por el punto número 50 hasta el punto número 51, la línea continúa con rumbo Noreste, pasando por el punto número 52 hasta el punto número 53, en donde la línea sigue con rumbo Noroeste pasando por el punto número 54 hasta el punto número 55, siendo la intersección del Río Tepetzotlán. En esta parte de la línea escrita se ubica en jurisdicción el municipio de Tepetzotlán la ampliación del Ejido de Santiago Cuautlalpan, el Ejido de Cañada de Cisneros el casco de la ex hacienda Lanzarote, la colonia Los Petroleros y parte del Barrio de la Luz. Del mismo tramo de la línea pero en jurisdicción del municipio de Nicolás Romero, se ubica parte de la colonia Caja de Agua, el Ejido de Magü y la colonia de la Luz. Los rumbos y distancias del tramo antes descrito que comprende del punto número 26 al número 55 son los siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS
26	27	N 24° 13' 12" W	677.65
27	28	N 88 58 37 W	112.02
28	29	S 12 15 53 W	117.68
29	30	S 53 35 51 W	269.51
30	31	N 41 44 34 W	87.11
31	32	S 68 11 54 W	53.85
32	33	N 56 18 35 W	108.17
33	34	S 80 32 15 W	121.66
34	35	N 81 15 13 W	131.53
35	36	N 40 14 10 W	85.14
36	37	N 62 44 40 W	185.51
37	38	N 70 49 15 W	121.75
38	39	N 61 44 09 W	105.59
39	40	S 61 14 34 W	93.53
40	41	N 49 23 55 W	138.29
41	42	N 03 05 38 W	185.27
42	43	N 20 27 44 W	357.56
43	44	N 77 46 41 E	1417.12
44	45	N 03 47 20 E	756.65
45	46	N 70 27 48 W	328.94
46	47	N 19 17 24 E	105.95
47	48	N 14 28 13 W	320.16
48	49	N 33 19 45 W	1101.10
49	50	S 54 37 11 W	423.14
50	51	S 71 48 39 W	736.82
51	52	N 12 28 13 E	532.56
52	53	N 37 21 34 E	585.02
53	54	N 28 25 16 W	483.24
54	55	N 34 22 49 W	115.11

Del punto número 55, la línea limitrofe continúa por el Río Tepozotlán siguiendo todas sus inflexiones pasando por los puntos numeró 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 hasta el punto número 65 en donde deja el Río Tepozotlán para continuar con rumbo Noroeste por una basana, pasando por los puntos número 66 y 67 hasta llegar al número 68, en donde sigue con rumbo Suroeste hasta el punto número 69 nuevamente continúa hacia el Noroeste hasta el punto número 70, aquí hace un quiebre hacia el Noreste hasta el punto número 71, en donde nuevamente la línea limitrofe continúa con rumbo Noroeste, pasando por los puntos números 72, 73, 74, 75, hasta llegar al punto número 76, la línea de límites sigue con rumbo Suroeste pasando por el punto número 77, hasta el punto número 78, en donde hace un quiebre hacia el Noroeste hasta el punto número 79, y nuevamente la línea de límites, sigue el rumbo Suroeste pasando por los puntos número 80, 81, 82 hasta el punto número 83. En la parte de la línea descrita se ubica en jurisdicción del municipio de Tepozotlán, parte de la Loma de la Conformidad, parte de la colonia Las Cabañas.

En la parte correspondiente al municipio de Nicolás Romero se ubica el Ejido de San Francisco Magú, parte de la Loma de la Conformidad, el Panteón y la Rancharía de Pueblo Nuevo, así como el Ejido de Cañadas. Los rumbos y distancias que definen el tramo de la línea que comprende del punto número 55 al número 83 son los siguientes:

EST.	P V	RUMBOS	DISTANCIAS
55	56	S 29° 44' 41" W	80.62
56	57	N 48 14 22 W	187.68
57	58	S 34 08 38 W	196.02
58	59	N 49 23 55 W	230.19
59	60	S 76 13 42 W	105.02
60	61	N 54 24 02 W	108.23
61	62	S 37 11 59 W	104.20
62	63	N 74 03 16 W	72.80
63	64	S 57 26 59 W	55.76
64	65	N 52 25 53 W	65.60
65	66	N 15 22 34 W	331.88
66	67	N 19 12 45 W	349.46
67	68	N 14 02 10 W	391.70
68	69	S 64 21 32 W	138.65
69	70	N 54 09 44 W	222.04
70	71	N 63 26 05 E	78.26
71	72	N 14 02 10 W	103.08
72	73	N 64 30 08 W	144.03
73	74	N 40 18 50 W	259.67
74	75	N 75 42 23 W	162.02
75	76	N 47 02 06 W	139.39
76	77	S 75 13 15 W	411.62
77	78	S 85 36 04 W	391.15
78	79	N 67 31 14 W	156.92
79	80	S 64 03 55 W	365.84
80	81	S 32 13 59 W	239.99
81	82	S 66 24 55 W	292.43
82	83	S 82 38 00 W	150.06

Continuando con la descripción de la línea después del punto número 83, el límite sigue con rumbo Surceste hasta el punto número 84, continuando con rumbo Noroeste al punto número 85, posteriormente, continúa con rumbo Noroeste hasta el punto número 86, en donde nuevamente prosigue con rumbo Noroeste hasta el punto número 87, siendo una mojonera antigua denominada Puente Colorado, de aquí el límite se incorpora por una Barranca sin nombre siguiendo el rumbo Suroeste hasta el punto número 88, en donde se toma el rumbo Noroeste hasta el punto número 89, siguiendo por el fondo de la Barranca, la línea toma el rumbo Suroeste pasando por el punto número 90 hasta el punto número 91, en donde continúa con rumbo Noroeste, pasa por el punto número 92 hasta llegar al punto número 93, nuevamente la línea sigue el rumbo Surceste, pasa por la mojonera La Cueva, siendo el punto número 94, continuando por la Barranca sin nombre y el mismo rumbo Suroeste pasa por los puntos número 95 y 96 hasta llegar al punto número 97, aquí la línea hace un ligero quiebre con rumbo Noroeste, para llegar al punto número 98, nuevamente toma el rumbo Suroeste hasta el punto número 99, en donde continúa con rumbo Noroeste para llegar al punto número 100, la línea sigue con rumbo Suroeste hasta el punto número 101, por estos puntos la barranca pierde su profundidad y la línea se aparta siguiendo por una besana y el rumbo Noroeste pasa por los puntos número 102, 103 y 104, siendo este una mojonera denominada El Plano, ubicada en la orilla de una pequeña presa; la línea limitrofe continúa con el mismo rumbo Noroeste hasta el punto número 105 denominada mojonera de La Teneria, ubicada en la intersección con el Río El Oro, siendo punto trino entre los municipios de Nicolás Romero, Tepotzotlán y Villa del Carbón, siendo el fin de la línea.

En el último tramo de la línea correspondiente a los puntos del número 83 hasta el punto número 105, correspondiente al municipio de Tepotzotlán, se ubica el Ejido de San Martín Cacahuapan; en la parte correspondiente al municipio de Nicolás Romero en el mismo tramo se ubica el Ejido de Cañadas, Loma los Toros y el Ejido de San Juan de las Tablas. Los rumbos y distancias de la parte descrita son los siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS
83	84	S 41° 11' 09" W	170.08
84	85	S 71° 33' 54" W	63.25
85	86	S 23° 09' 03" W	157.70
86	87	S 59° 43' 56" W	367.03
87	88	S 68° 39' 47" W	137.42
88	89	S 51° 35' 48" W	104.64
89	90	S 36° 04' 33" W	173.22
90	91	S 79° 37' 16" W	277.54
91	92	S 45° 44' 38" W	272.26
92	93	S 37° 50' 20" W	265.19
93	94	S 54° 39' 35" W	337.12
94	95	S 79° 52' 31" W	142.21
95	96	S 77° 58' 09" W	311.85
96	97	S 61° 41' 57" W	73.82
97	98	N 84° 38' 39" W	160.70
98	99	S 63° 26' 05" W	301.87
99	100	N 83° 17' 24" W	513.52
100	101	S 65° 27' 44" W	252.83

101	102	N	87	27	18	W	225.22
102	103	N	62	06	09	W	192.35
103	104	N	79	30	30	W	411.89
104	105	N	79	38	01	W	416.80

TERCERA: El plano topográfico firmado por las partes forma parte del presente Convenio.

CUARTA: Los municipios de Nicolás Romero y Tepetzotlán, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Nicolás Romero / Tepetzotlán, convienen en solicitar al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente Convenio Amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 14 y 16 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los 25 días del mes de octubre de 2002.

**NICOLAS ROMERO**

**C. GABINO JASSO AGUIRRE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. LAURA ELENA JAIMES CRUZ**  
SINDICO MUNICIPAL

**LIC. REYNALDO RAMIREZ CHAVEZ**  
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO

**TEPOTZOTLAN**

**C. ABEL GABRIEL VILLEGAS FALCON**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**C. ANGEL NIETO CHAVEZ**  
SINDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**C. JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA**  
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México.  
a 26 de marzo de 2003.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE  
LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA  
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Nicolás Romero y Tepetzotlán, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

La Ley para Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Los municipios de Nicolás Romero y Tepetzotlán decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México.

Los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Los ayuntamientos de Nicolás Romero y Tepetzotlán, en sus sesiones de cabildo de fechas 15 de mayo de 2002 y 11 de abril de 2002, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 25 de octubre de 2002 los ayuntamientos de Nicolás Romero y Tepetzotlán, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

Partiendo del punto trino número 1 entre los municipios de Nicolás Romero, Cuautitlán Izcalli y Tepetzotlán, ubicado en la unión de los arroyos San Pablo y Las Víboras o Barranca Honda, en el principio de la Presa El Rosario, la línea limítrofe continúa con rumbo Noroeste por el arroyo Las Víboras, pasando por el punto número 2, hasta el punto número 3, en donde deflexiona al Suroeste por el mismo arroyo Las Víboras o Barranca Honda, siguiendo sus inflexiones, pasa por los puntos números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 hasta el 19, en donde quiebra hacia el Poniente por el mismo arroyo pasando por los puntos número 20, 21, 22, 23, 24, 25 hasta el 26, siendo una mojonera prefabricada. En el tramo de la línea antes descrita, se ubican en la parte Norte el Ejido de Santiago Cuautlalpan y el fraccionamiento Los Virreyes, jurisdicción de Tepetzotlán. En la jurisdicción del municipio de Nicolás Romero, en la parte Sur, se ubica la ampliación del Ejido de Santa María Tianguistongo, la parte Norte de la colonia Jorge Jiménez Cantú, los rumbos y distancias que definen la fracción descrita son los siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS
1	2	N 30° 23' 4" W	329.92
2	3	N 57° 43' 27" W	112.36
3	4	S 70° 21' 00" W	58.52
4	5	S 30° 25' 49" W	289.01
5	6	S 73° 41' 24" W	305.94
6	7	S 85° 10' 10" W	356.27
7	8	S 47° 55' 8" W	275.13
8	9	S 34° 02' 49" W	115.11
9	10	S 24° 53' 32" W	297.53
10	11	S 53° 28' 05" W	201.25
11	12	S 25° 33' 54" W	145.34
12	13	S 52° 13' 20" W	139.31
13	14	S 23° 44' 58" W	273.13
14	15	S 51° 42' 35" W	121.04
15	16	S 27° 24' 27" W	192.07
16	17	S 39° 13' 39" W	155.38
17	18	S 57° 53' 37" W	301.04
18	19	S 13° 25' 5" W	94.37
19	20	N 39° 59' 59" W	250.00
20	21	N 74° 44' 41" W	114.02
21	22	S 35° 40' 03" W	330.95
22	23	S 00° 00' 00" W	55.30
23	24	N 39° 59' 59" W	310.30
24	25	N 74° 33' 16" W	218.40
25	26	S 82° 03' 48" W	292.75

Del punto número 26 o mojonera la línea de límites continúa con rumbo Noroeste por un arroyo sin nombre después de cruzar por una loma llega al arroyo El Ocote en donde se ubica el punto número 27 siendo una mojonera prefabricada, la línea continúa hacia el Poniente por el mismo arroyo hasta el punto número 28, en donde quiebra hacia el Suroeste pasando por el punto número 29 hasta el punto número 30, dejando el arroyo El Ocote sigue con rumbo Noroeste pasando por los puntos números 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 hasta el 41, para continuar con rumbo Noroeste pasando por el punto número 42 hasta el punto número 43, de aquí sigue con rumbo Noreste hasta el punto número 44, la línea sigue el rumbo Noreste hasta el punto número 45, en donde toma el rumbo Noroeste hasta el punto número 46, después sigue hacia el Noreste hasta el punto número 47, nuevamente continúa la línea con rumbo Noreste, pasando por el punto número 48 hasta llegar al punto número 49, en donde quiebra hacia el Suroeste, pasando por el punto número 50 hasta el punto número 51, la línea continúa con rumbo Noreste, pasando por el punto número 52 hasta el punto número 53, en donde la línea sigue con rumbo Noroeste pasando por el punto número 54 hasta el punto número 55, siendo la intersección del Rio Tepetzotlán. En esta parte de la línea descrita se ubica en jurisdicción del municipio de Tepetzotlán la ampliación del Ejido de Santiago Cuautlalpan, el Ejido de Cañada de Cisneros, el casco de la ex hacienda Lanzarote, la colonia Los Petroleros y parte del Barrio de la Luz. Del mismo tramo de la línea pero en jurisdicción del municipio de Nicolás Romero, se ubica parte de la colonia Caja de Agua, el Ejido de Magú y la colonia de la Luz. Los rumbos y distancias del tramo antes descrito que comprende del punto número 26 al número 55 son los siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS
25	27	N 24° 13' 12" W	977.65
27	28	N 35° 53' 37" W	112.02
28	29	S 12° 15' 33" W	117.68
29	30	S 53° 35' 31" W	259.51
30	31	N 4° 44' 34" W	87.11
31	32	S 63° 11' 54" W	53.85
32	33	N 55° 13' 35" W	108.17
33	34	S 30° 32' 15" W	121.65
34	35	N 3° 05' 13" W	131.53
35	36	N 40° 14' 10" W	85.14
36	37	N 52° 44' 40" W	185.51
37	38	N 70° 49' 15" W	121.75
38	39	N 5° 44' 09" W	105.59
39	40	S 3° 14' 34" W	93.53
40	41	N 49° 23' 55" W	138.29
41	42	N 03° 05' 38" W	185.27
42	43	N 20° 27' 44" W	357.56
43	44	N 77° 46' 41" E	1417.12
44	45	N 03° 47' 20" E	756.65
45	46	N 70° 27' 48" W	328.94
46	47	N 19° 17' 24" E	105.95
47	48	N 14° 23' 13" W	320.16
48	49	N 33° 19' 45" W	1101.10
49	50	S 54° 37' 11" W	423.14
50	51	S 77° 48' 39" W	725.82
51	52	N 10° 29' 13" E	532.55
52	53	N 37° 21' 34" E	585.02
53	54	N 33° 25' 16" W	483.24
54	55	N 34° 22' 49" W	115.11

Del punto número 55, la línea limitrofe continúa por el Río Tepetzotlán, siguiendo todas sus inflexiones pasando por los puntos número 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 hasta el punto número 65, en donde deja el Río Tepetzotlán para continuar con rumbo Noroeste por una besana, pasando por los puntos número 66 y 67 hasta llegar al número 68, en donde sigue con rumbo Suroeste hasta el punto número 69, nuevamente continúa hacia el Noroeste hasta el punto número 70, aquí hace un quiebre hacia el Noreste hasta el punto número 71, en donde nuevamente la línea limitrofe continúa con rumbo Noroeste, pasando por los puntos números 72, 73, 74, 75, hasta llegar al punto número 76, la línea de límites sigue con rumbo Suroeste pasando por el punto número 77, hasta el punto número 78, en donde hace un quiebre hacia el Noroeste hasta el punto número 79, y nuevamente la línea de límites, sigue el rumbo Suroeste pasando por los puntos número 80, 81, 82 hasta el punto número 83. En la parte de la línea descrita se ubica en jurisdicción del municipio de Tepetzotlán, parte de la Loma de la Conformidad, parte de la colonia Las Cabañas.

En la parte correspondiente al municipio de Nicolás Romero se ubica el Ejido de San Francisco Magú, parte de la Loma de la Conformidad, el Panteón y la Ranchería de Pueblo Nuevo, así como el Ejido de Cañadas. Los rumbos y distancias que definen el tramo de la línea que comprende del punto número 55 al número 83 son los siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS
55	56	S 29° 44' 41" W	80.92

55	57	N 43 14 22 W	187.58
57	58	S 34 08 38 W	196.02
58	59	N 49 23 55 W	230.49
59	60	S 78 13 42 W	105.02
60	61	N 34 24 02 W	108.23
61	62	S 37 11 59 W	104.20
62	63	N 74 03 16 W	72.80
63	64	S 57 25 59 W	55.76
64	65	N 32 25 53 W	65.60
65	66	N 75 22 34 W	331.88
66	67	N 79 12 45 W	349.46
67	68	N 74 02 10 W	391.70
68	69	S 64 27 32 W	138.65
69	70	N 54 09 44 W	222.04
70	71	N 53 25 05 E	78.25
71	72	N 74 02 10 W	103.08
72	73	N 54 30 08 W	144.93
73	74	N 40 18 50 W	259.57
74	75	N 75 42 23 W	162.02
75	76	N 47 32 05 W	139.39
76	77	S 75 13 15 W	411.52
77	78	S 35 36 04 W	391.15
78	79	N 57 31 14 W	156.32
79	80	S 34 33 55 W	365.34
80	81	S 32 13 59 W	239.99
81	82	S 56 24 55 W	292.43
82	83	S 30 38 57 W	250.06

Continuando con la descripción de la línea después del punto número 83, el límite sigue con rumbo Suroeste hasta el punto número 84, continuando con rumbo Noroeste al punto número 85, posteriormente continúa con rumbo Noroeste hasta el punto número 86, en donde nuevamente prosigue con rumbo Noroeste hasta el punto número 87, siendo una mojonera antigua denominada Puente Colorado, de aquí el límite se incorpora por una Barranca sin nombre siguiendo el rumbo Suroeste hasta el punto número 88, en donde se toma el rumbo Noroeste hasta el punto número 89, siguiendo por el fondo de la Barranca, la línea toma el rumbo Suroeste pasando por el punto número 90 hasta el punto número 91, en donde continúa con rumbo Noroeste, pasa por el punto número 92 hasta llegar al punto número 93, nuevamente la línea sigue el rumbo Suroeste, pasa por la mojonera La Cueva, siendo el punto número 94, continuando por la Barranca sin nombre y el mismo rumbo Suroeste pasa por los puntos número 95 y 96 hasta llegar al punto número 97, aquí la línea hace un ligero quiebre con rumbo Noroeste, para llegar al punto número 98, nuevamente toma el rumbo Suroeste hasta el punto número 99, en donde continúa con rumbo Noroeste para llegar al punto número 100, la línea sigue con rumbo Suroeste hasta el punto número 101, por estos puntos la barranca pierde su profundidad y la línea se aparta siguiendo por una besana y el rumbo Noroeste pasa por los puntos número 102, 103 y 104, siendo este una mojonera denominada El Piano, ubicada en la orilla de una pequeña presa; la línea limitrofe continúa con el mismo rumbo Noroeste hasta el punto número 105 denominado mojonera de La Tenería, ubicada en la intersección con el Río El Oro, siendo punto trino entre los municipios de Nicolás Romero, Tepotzotlán y Villa del Carbón, siendo el final de la línea.

En el último tramo de la línea correspondiente a los puntos del número 83 hasta el punto número 105, correspondiente al municipio de Tepotzotlán, se ubica el Ejido

de San Martín Cachuapan; en la parte correspondiente al municipio de Nicolás Romero en el mismo tramo se ubica el Ejido de Cañadas, Loma los Toros y el Ejido de San Juan de las Tablas. Los rumbos y distancias de la parte descrita son los siguientes:

EST.	P.V.	RUMBOS	DISTANCIAS
83	84	S 41° 11' 09" W	170.08
84	85	N 71° 33' 54" W	83.25
85	86	N 23° 09' 03" W	157.70
86	87	N 59° 43' 56" W	367.03
87	88	S 68° 39' 47" W	137.42
88	89	N 51° 35' 48" W	104.54
89	90	S 36° 04' 33" W	173.22
90	91	S 79° 37' 16" W	277.54
91	92	N 45° 44' 38" W	272.26
92	93	N 87° 50' 20" W	265.19
93	94	S 54° 39' 35" W	337.12
94	95	S 79° 52' 31" W	142.21
95	96	S 77° 58' 09" W	311.85
96	97	S 81° 41' 57" W	73.82
96	97	S 81° 41' 57" W	73.82
97	98	N 84° 38' 39" W	160.70
98	99	S 83° 26' 05" W	301.87
99	100	N 83° 17' 24" W	513.52
100	101	S 65° 27' 44" W	252.83
101	102	N 87° 27' 18" W	225.22
102	103	N 52° 06' 09" W	192.35
103	104	N 79° 30' 30" W	411.89
104	105	N 79° 38' 01" W	416.80

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites suscrito por los municipios de Nicolás Romero y Tepotzotlán, a fin de que, si lo considera correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIV" Legislatura del Estado de México, fue turnada, a la Comisión de Dictamen de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Nicolás Romero y Tepotzotlán, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

En cumplimiento de esa tarea y habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la citada comisión de dictamen se permite dar cuenta del mismo, presentando para ese propósito a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto motivo del presente dictamen fue remitida al conocimiento y resolución de la Soberanía Popular del Estado de México por el titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la exposición de motivos de la iniciativa se desprende que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, dispone que es facultad de la H. Legislatura del Estado el fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

---

Agrega su autor que la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

Asimismo, precisa que el artículo 12 del ordenamiento legal invocado señala que los municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la aprobación de la H. Legislatura Local.

Explica que los municipios de Nicolás Romero y Tepetzotlán decidieron resolver sus diferencias limítrofes de manera amistosa en el seno de la comisión de Límites del Estado de México.

Señala que los ayuntamientos de los municipios interesados, con la participación de la Comisión de Límites del Estado de México, elaboraron el plano topográfico en el que se describe la línea limítrofe de ambos municipios.

Precisa que los ayuntamientos de Nicolás Romero y Tepetzotlán, en sus respectivas sesiones de cabildo de fecha 5 de noviembre de 2002, aprobaron el plano topográfico de límites entre ambos municipios.

Destaca que con base en la aprobación del plano multicitado y la autorización de los respectivos cabildos, el 6 de diciembre de 2002 los ayuntamientos de Nicolás Romero y Tepetzotlán, celebraron Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que se describe, en la parte expositiva de la iniciativa y en el proyecto de decreto correspondiente.

En cuanto a la metodología seguida por la comisión de dictamen, para el estudio de la iniciativa, merecen especial mención los trabajos desarrollados tanto en el interior como en el exterior de este órgano legislativo,

con el fin de recabar la mayor información posible para fundamentar el criterio de los legisladores. En este sentido, se citó a los ayuntamientos respectivos, por conducto de sus representantes y se les solicitó ratificarán los convenios para el arreglo de sus límites, misma que fue enviada a la comisión, confirmando su voluntad de solucionar las diferencias limítrofes territoriales por la vía amistosa y en los términos expresados en el convenio.

### **CONSIDERACIONES**

Vistos los antecedentes de la iniciativa y de conformidad con el marco constitucional y legal aplicable es de inferirse que compete a la "LIV" Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa.

En efecto el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala entre las facultades y obligaciones de la Legislatura "fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan."

Por su parte, el artículo 12 de la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México refiere que los Municipios del Estado podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Fijada así la competencia de la Legislatura, la comisión de dictamen coinciden en que la iniciativa de decreto se sustenta en un acto de libre voluntad de los ayuntamientos de los municipios Nicolás Romero y Tepotzotlán, para resolver, amistosamente las diferencias limítrofes.

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y por lo tanto, el espacio más próximo a la población, a sus intereses y a sus demandas.

Al ser la asociación más pura de vecindad se convierte en la institución jurídico-política que garantiza el desarrollo de la vida social y la relación inmediata entre el Gobierno y el pueblo, para atender la problemática cotidiana, que en su conjunto sustenta el desarrollo del Estado y del país.

Goza de enorme tradición histórica, jurídica y sociológica en nuestro país ocupando un sitio especial en la construcción de nuestra identidad y en la propia consolidación de la nación mexicana.

El legislador constituyente y el órgano revisor de nuestra ley suprema han tenido especial cuidado de preservar al municipio libre y fortalecer su autonomía, estableciendo los postulados lineamientos básicos de esta institución jurídico-política en el artículo 115 constitucional.

Los legisladores encargados del estudio de la iniciativa reconocemos la trascendencia del municipio y la necesidad de favorecer acciones que permitan su estabilidad y su desarrollo.

En congruencia, somos respetuosos de las decisiones que adopten los órganos de gobierno municipales, dentro de su ámbito competencial, con apego a la ley y orientadas hacia propósitos de beneficio social.

Apreciamos que el convenio suscrito por los ayuntamientos de los municipios de Nicolás Romero y Tepotzotlán, constituye un instrumento jurídico que permitirá la resolución, por vía del acuerdo, de los diferendos limítrofes entre ambas entidades municipales, favoreciendo la estabilidad y la consolidación de los municipios, la certeza jurídica de su territorio, la prestación de servicios, el ejercicio cabal de sus funciones, una eficaz organización y sobre todo una mejor respuesta a las demandas poblacionales.

Queremos destacar que durante el proceso de estudio de la iniciativa el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán formuló aclaración pertinente, ante la Comisión de Dictamen de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, con el propósito de que se adecuará el antecedente 5 del

convenio, para precisar que el acuerdo de cabildo se dio en fecha 6 de febrero del año en curso y no 11 de abril del año 2002 como ahí se señaló.

Por las razones expuestas y toda vez que se trata de la manifestación expresa del reconocimiento de sus límites territoriales, basada en soportes técnicos y jurídicos, estimamos procedente la iniciativa de decreto y concluimos con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites, suscrito por los municipios de Nicolás Romero y Tepotzotlán,.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil tres.

#### COMISION DE DICTAMEN DE LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS

##### PRESIDENTE

DIP. DOMINGO DE GUZMAN VILCHIS PICHARDO  
(RUBRICA).

##### SECRETARIO

DIP. MARIO TAPIA RIVERA  
(RUBRICA).

DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RUBRICA).

DIP. JOSE JESUS JARAMILLO RANGEL  
(RUBRICA).

##### PROSECRETARIO

DIP. CELSO CONTRERAS QUEVEDO  
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO MURILLO CASTRO  
(RUBRICA).

DIP. IGNACIO LABRA DELGADILLO  
(RUBRICA).